



REPUBLICA DEL ECUADOR

15/10

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No. TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCIÓN COMPAÑIA ANONIMA

Otorgado por EDGAR MONCAYO ZABALA Y OTROS

A favor de:

El DIECIBRE TRES DEL AÑO DOS MIL SEIS

Cuanta:

^{1598 16}
Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

TELEFONO: 2969-982

OCTUBRE 3/06

Riobamba, a

del

S
42
8
20

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 36.420

0001



ESCRITURA No:0958-2006

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD
ANONIMA**

OTORGA: EDGAR MONCAYO ZABALA y OTROS

CUANTIA: US\$836.00

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy martes, octubre
tres del año dos mil seis, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela Notario

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

Público Sexto de este Cantón, comparecen los señores **Edgar Patricio Moncayo Zavala**, de estado civil casado; **Edwin Enrique Lisintuña Parra**, de estado civil casado; **Salvador Talla Guzmán**, de estado civil soltero; **Luis Manuel Fiallos Córdova**, de estado civil casado; **Segundo Manuel Guaypacha Padilla**, de estado civil casado; **Noé Fabián Zabala Pazmiño**, de estado civil casado; **Víctor Ortiz Lindao**, de estado civil soltero; **Raúl Alfredo Zavala Buenaño**, de estado civil casado; **Rodrigo Fabián Reino Sandoval**, de estado civil casado; **Juan Simón Remache Vallejo**, de estado civil casado; **Raúl Vinicio Quinancela Infante**, de estado civil casado; **Gerardo Vicente Llerena**, de estado civil casado; **Silverio Llerena Miranda**, de estado civil soltero; **Abel Iván Zabala Moncayo**, de estado civil soltero; **Germán Manuel Zabala Guevara**, de estado civil soltero; **Eli Marcelo Zabala Pazmiño**, de estado civil casado; **Oswaldo Marcial Ortiz Lentejuela**, de estado civil casado; **Fredi Ramon Zavala Mendoza**, de estado civil casado; **Pedro Zabala Mendoza**, de estado civil casado; **Edwin Paco Zavala Mendoza**, de estado civil casado; **Estuardo Flores Rodríguez**, de estado civil casado; **Manuel Alberto Merlo Castillo**, de estado civil soltero; **Manuel María Merlo Garcés**, de estado civil casado; **Ubaldo Zabala Mendoza**, de estado civil casado; **Javier Damián Zabala Pazmiño**, de estado civil casado; **Carlos Alfonso Guevara Echeverría**, de estado civil casado; **Vicente Coello Sánchez**, de estado civil casado; **Maria Soledad Llerena**, de estado civil divorciada; **Luis Benigno Medina Lema**, de estado civil casado; **Diego Marcelo Zabala Rivera**, de estado civil soltero; **Pablo Dario Calderón Reino**, de estado civil casado; **Noe Zabala Ortiz**,

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

3

0002

CANTÓN RIOBAMBA

de estado civil casado, **Jorge Eduardo Talla Guzmán**, de estado civil soltero, **Raúl Fernando Quisnancela Buenaño**, de estado civil casado, **Gualberto Oswaldo Zabala Moncayo**, de estado civil casado, **Luis Vitervo Moncayo Zavala**, de estado civil casado, **Carlos Alberto Infante Suárez**, de estado civil casado, **William Emilio Zavala Mendoza**, de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Riobamba, libres y voluntariamente, con conocimiento del objeto, naturaleza y efectos del acto, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y solicitan: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, dice: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima denominada **Compañía de Transporte Pesado Alma Chambeña "Copalcham" Sociedad Anónima**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expone.- **Primera: Comparecientes.-** Comparecen por una parte los señores: **Edgar Patricio Moncayo Zavala**, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado, **Edwin Enrique Lisintuña Parrá**, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado, **Salvador Talla Guzmán**, de cincuenta años de edad; de estado civil soltero, **Luis Manuel Fiallos Córdova**, de treinta y tres años de edad, de estado civil casado, **Segundo Manuel Guaypacha Padilla**, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado, **Noé Fabián Zabala Pazmiño**, de veintinueve años

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

de edad, de estado civil casado, **Víctor Ortiz Lindao**, de treinta y ocho años de edad de estado civil soltero; **Raúl Alfredo Zavala Buenaño**, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado; **Rodrigo Fabián Reino Sandoval**, de veintinueve años de edad, de estado civil casado; **Juan Simón Remache Vallejo**, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado; **Raul Vinicio Quinancela Infante**, de veintiocho años de edad, de estado civil casado; **Gerardo Vicente Llerena**, de cincuenta años de edad, de estado civil casado; **Silverio Llerena Miranda**, de cuarenta años de edad, de estado civil soltero; **Abel Iván Zabala Moncayo**, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltero; **Germán Manuel Zabala Guevara**, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltero; **Eli Marcelo Zabala Pazmiño**, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado; **Oswaldo Marcial Ortiz Lentejuela**, de veintiocho años de edad, de estado civil casado; **Fredi Ramon Zavala Mendoza**, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casado; **Pedro Zabala Mendoza**, de treinta y tres años de edad, de estado civil casado; **Edwin Paco Zavala Mendoza**, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casado; **Estuardo Flores Rodríguez**, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil casado; **Manuel Alberto Merlo Castillo**, de veintinueve años de edad, de estado civil soltero; **Manuel María Merlo Garcés**, de sesenta y cuatro años de edad, de estado civil casado; **Ubaldo Zabala Mendoza**, de veintiocho años de edad, de estado civil casado; **Javier Damián Zabala Pazmiño**, de veintinueve años de edad, de estado civil casado; **Carlos Alfonso Guevara Echeverría**, de treinta y un años de edad, de estado civil casado; **Vicente Coello Sánchez**, de cuarenta y cuatro años de

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

5

0003

edad, de estado civil casado; **Maria Soledad Llerena**, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil divorciada; **Luis Benigno Medina Lema**, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado; **Diego Marcelo Zabala Rivera**, de diecinueve años de edad, de estado civil soltero; **Pablo Dario Calderón Reino**, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado; **Noe Zabala Ortiz**, de 64 años de edad, de estado civil casado; **Jorge Eduardo Talla Guzmán**, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero; **Raúl Fernando Quisnancela Buenaño**, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado; **Gualberto Oswaldo Zabala Moncayo**, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado; **Luis Vitervo Moncayo Zavala**, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil casado; **Carlos Alberto Infante Suárez**, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado; **William Emilio Zavala Mendoza**, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado, ecuatorianos, todos residentes y domiciliados en el cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la constitución de una Sociedad Anónima.- **Segunda: Declaración de voluntad:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.- **Tercera: Estatuto social de la compañía.** Para sus actividades esta compañía, además de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y otras disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso, estará sujeta a su propio estatuto social el mismo que

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

es del siguiente contenido:- **Título.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre y domicilio.-** El de la compañía que se constituye es **Compañía de Transporte Pesado Alma Chambeña "Copalcham" Sociedad Anónima**, de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo, pero podrá establecer agencias o sucursales en varios lugares del país o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas para lo cual deberá observar lo previsto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- **Artículo segundo.- Objeto social.-** La Compañía tiene como objeto social los siguientes: **Uno.-** La prestación del servicio de transporte de carga pesada conforme a las leyes de tránsito y transporte terrestres y reglamentos especiales. **Dos.-** Todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de unidades como: importar vehículos, repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos. En definitiva la compañía para el cumplimiento de su objetivo social podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.- **Artículo tercero.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, vencido éste plazo la compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos.- **Título II.- Del capital.- Artículo cuarto.- capital y su integración.-** El capital social de la Compañía de Transporte Pesado Alma Chambeña /

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

Ciudad: ~~16023~~ I6023.002

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

7

0004

"Copalcham" Sociedad Anónima, es de ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 836,00) y está dividido en treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$22,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 38, pagado en su totalidad.- **Artículo quinto.- Variaciones del capital.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo sexto.- de las acciones en general.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán Firmados por el Presidente y Gerente General o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerará como dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y legalmente negociables. En caso de pérdida de un Título de acción. La compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

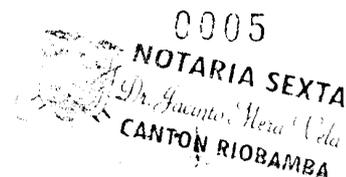
Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

compañía o en un periódico provincial o nacional, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo séptimo.- Derechos que confieren las acciones.-** Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley especialmente participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionista, en el reparto de las utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstos por la Ley, cada acción de veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor nominal constante en los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas tendrán el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.- **Título III Del gobierno y administración.- Artículo octavo.- Norma general.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración le corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Artículo noveno.- La junta general de accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone: por los accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos en quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **Artículo**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

9



décimo.- Junta general ordinaria.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos: **Uno.-** Conocer las cuentas, balances y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. **Dos.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva. **Tres.-** Proceder llegado el caso a la designación de los administradores cuya elección les corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.- **Artículo décimo primero.- Junta general extraordinaria.-** El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario, o cuando soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo dispongan la Ley o los Estatutos.- **Artículo décimo segundo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el

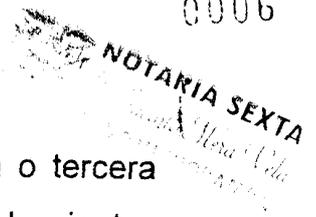
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**



objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria.- **Artículo décimo tercero.- Quorum.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo décimo cuarto.- Resoluciones.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.- **Artículo décimo quinto.- Quorum mayoría especiales.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento

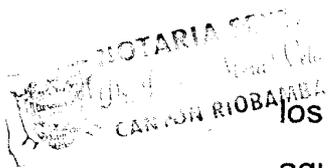
**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**



(50%) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **Artículo décimo sexto.- Representación de las juntas.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no puede votar en representación de otro u otras acciones de un mismo mandante en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandatarios.- **Artículo décimo séptimo.- Juntas generales universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informado.- **Artículo décimo octavo.- Actas y expedientes de las juntas.-** Luego de celebrada la Junta General deberá extenderse el acta de deliberación y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General. Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá una copia de acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada por la Ley y

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



los estatutos. Se incorpora también a dichos expedientes todos aquellos que hubieren sido documentos conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.- **Artículo décimo noveno.- Presidente o secretario de las juntas generales.-** Las Juntas Generales de accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. Será secretario de la Junta General el Gerente General.- **Artículo vigésimo.- Atribuciones y deberes de la junta general de accionistas.-** Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes.- **Uno.-** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalen como su competencia privada. **Dos.-** Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos Estatutos. **Tres.-** Autorizar la constitución de mandatarios generales. **Cuatro.-** Elegir y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía, fijar sus retribuciones. **Cinco.-** Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía. **Seis.-** Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones y de la amortización de acciones. **Siete.-** resolver acerca de la modificación del Contrato Social, disolución y liquidación de la Compañía. **Ocho.-** Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. **Nueve.-** Autorizar al Presidente y al Gerente General, la celebración de actos y contratos que superen los diez mil

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

13

0007

Notaría Sexta
Cantón Riobamba

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10.000.00 USD).- **Diez.-** En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.- **Artículo vigésimo primero.- disposición especial.-** La Junta General de Accionistas cuando lo considere conveniente para los intereses de la Compañía y la mejor orientación económica y administrativa de la misma, podrá crear el Directorio de la Compañía para lo cual concomitantemente la Junta General podrá también resolver sobre su integración, atribuciones, deberes, formas de reunirse, quórum, resoluciones y más aspectos necesarios para la cabal conformación y estructuración de este organismo de administración.- **Artículo vigésimo segundo.- Del presidente de la compañía.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo vigésimo tercero.- atribuciones y deberes.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes. **Uno.-** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones. **Dos.-** Cuidar que sean cumplidas las disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía. **Tres.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción. **Cuatro.-** Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en el

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

Estatuto, con todas las obligaciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General.

Cinco.- Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la realización de actos o celebración de contratos, en los que la cuantía de las obligaciones de que ellos se deriven, exceda de los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000.00 USD).

Seis.- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponda según la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo vigésimo cuarto.- Del gerente general de la compañía.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.

Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Artículo vigésimo quinto.- Atribuciones y deberes del gerente general.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la compañía

son sujetos a la Ley, a los presentes Estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General en particular, a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones.

Uno.- Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo social.

Dos.- Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía.

Tres.-

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

15

0008

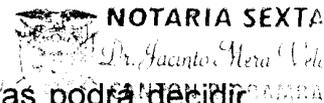
Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.- **Cuatro.-** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. **Cinco.-** Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. **Seis.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. **Siete.-** Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y estatutos internos. **Ocho.-** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de Contabilidad. **Nueve.-** Constituir para los efectos de la Ley, apoderados y procuradores judiciales para los actos que le faculden la Ley, y el presente Estatuto. **Diez.-** Comparecer en representación de la Compañía a todos los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000.00USD), y en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5000.00 USD), y no superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8.000.00 USD), y,

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

cuando la cuantía de dichos actos o contratos superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8.000.00 USD), a más de comparecer en forma conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas. **Once.-** Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Junta Universal de Accionistas. **Doce.-** Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos.- **Título IV de la fiscalización.- artículo vigésimo sexto.- comisarios.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán cuatro años en el ejercicio de las funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.- **Artículo vigésimo Séptimo.- Ejercicio económico.-** La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo vigésimo octavo.- Fondo de reserva legal.-** La propuesta de la distribución de utilidades contendrá necesariamente la distribución de un porcentaje no menor al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal hasta que esta ascienda por lo menos, el sesenta por ciento (60%), del capital social.- **Artículo vigésimo noveno.- Reservas facultativas especiales y distribución de utilidades.-** Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**



de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo designar para el efecto, una parte o todas las utilidad líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales por lo menos el diez por ciento (10%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.-

Titulo V.- De la disolución y liquidación.- artículo trigésimo.-

de la disolución y liquidación.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva Ley de

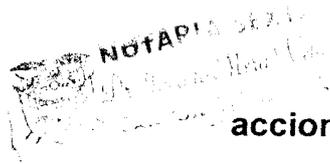
Compañías.- Artículo trigésimo primero.- Acceso a los libros y

cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para aquello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo trigésimo segundo.-**

Sometimiento a la legislación.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.- **Cuarta.- Suscripción y pago de**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



acciones.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de **ochocientos treinta y seis dólares (\$ 836.00)**, divididos en treinta y ocho acciones de veinte y dos dólares cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
MONCAYO ZAVALA EDGAR PATRICIO ✓	22 ✓	22	1
LISINTUÑA PARRA EDWIN ENRIQUE ✓	22 ✓	22	1
TALLA GUZMÁN SALVADOR ✓	22 ✓	22	1
FIALLOS CORDOVA LUIS MANUEL ✓	22 ✓	22	1
GUAYPACHA PADILLA SEGUNDO MANUEL ✓	22 ✓	22	1
ZABALA PAZMIÑO NOE FABIAN ✓	22 ✓	22	1
ORTIZ LINDAO VICTOR ✓	22 ✓	22	1
ZAVALA BUENAÑO RAUL ALFREDO ✓	22 ✓	22	1
REINO SANDOVAL RODRIGO FABIAN ✓	22 ✓	22	1
REMACHE VALLEJO JUAN SIMON ✓	22 ✓	22	1
QUINANCELA INFANTE RAUL VINICIO ✓	22 ✓	22	1
LLERENA GERARDO VICENTE ✓	22 ✓	22	1
LLERENA MIRANDA SILVERIO ✓	22 ✓	22	1
ZABALA MONCAYO ABEL IVAN ✓	22 ✓	22	1
ZABALA GUEVARA GERMAN MANUEL ✓	22 ✓	22	1
ZABALA PAZMIÑO ELI MARCELO ✓	22 ✓	22	1
ORTIZ LENTEJUELA OSWALDO MARCIAL ✓	22 ✓	22	1
ZAVALA MENDOZA FREDI RAMON ✓	22 ✓	22	1
ZABALA MENDOZA PEDRO ✓	22 ✓	22	1
ZAVALA MENDOZA EDWIN PACO ✓	22 ✓	22	1
FLORES RODRÍGUEZ ESTUARDO ✓	22 ✓	22	1
MERLO CASTILLO MANUEL ALBERTO ✓	22 ✓	22	1
MERLO GARCES MANUEL MARIA ✓	22 ✓	22	1
ZABALA MENDOZA UBALDO ✓	22 ✓	22	1
ZABALA PAZMIÑO JAVIER DAMIÁN ✓	22 ✓	22	1

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

19

0010

GUEVARA ECHEVERRIA CARLOS ALFONSO	22	22	1
COELLO SÁNCHEZ VICENTE	22	22	1
LLERENA MARIA SOLEDAD	22	22	1
MEDINA LEMA LUIS BENIGNO	22	22	1
ZABALA RIVERA DIEGO MARCELO	22	22	1
CALDERON REINO PABLO DARIO	22	22	1
ZABALA ORTIZ NOE	22	22	1
TALLA GUZMÁN JORGE EDUARDO	22	22	1
QUISNANCELA BUENAÑO RAUL FERNANDO	22	22	1
ZABALA MONCAYO GUALBERTO OSWALDO	22	22	1
MONCAYO ZAVALA LUIS VITERVO	22	22	1
INFANTE SUAREZ CARLOS ALBERTO	22	22	1
ZAVALA MENDOZA WILLIAM EMILIO	22	22	1
TOTAL	836	836	38

De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante depósito en la cuenta de integración de capital, todos los accionistas fundadores, pagan cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito como consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.- **Disposiciones Generales: Artículo Trigésimo Tercero.**- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Trigésimo Cuarto.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Trigésimo**

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

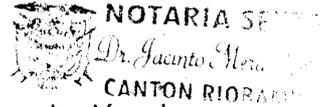
Quinto.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **Artículo Trigésimo Sexto.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones acogidas para la clase de servicio que presta la entidad. El abogado patrocinador del presente trámite así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firma) Doctor José Montenegro, matrícula cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta,** la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso.- Se procede a leer a los comparecientes por mí, El Notario, el contenido íntegro de la misma en alta y clara voz, capaces que escucharon y entendieron,

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

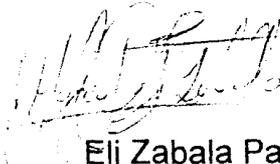
21

0011



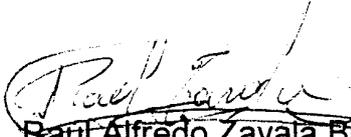
e inteligenciados de los efectos de la aceptación y suscripción de este contrato, con conocimiento de los resultados, objeto y naturaleza del acto, libre y voluntariamente, declaran que aceptan la misma y para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-

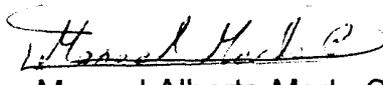

Luis Manuel Fiallos Córdova


Eli Zabala Pazmiño


Noé Fabián Zabala Pazmiño

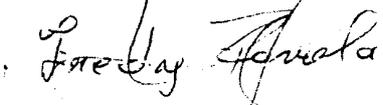

Diego Marcelo Zabala Rivera

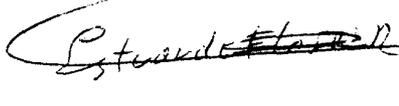

Raul Alfredo Zavala Buenaño

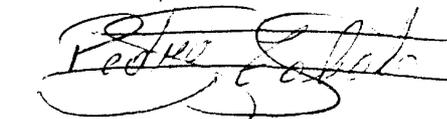

Manuel Alberto Merlo Castillo

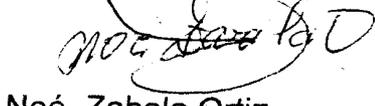

Silverio Llerena Miranda


Oswaldo Ortiz Lentejuela

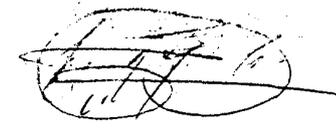

Fredi Ramon Zavala Mendoza


Estuardo Flores Rodríguez


Pedro Zabala Mendoza


Noé Zabala Ortiz

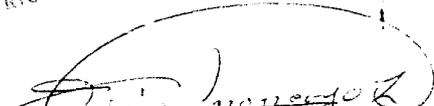

Luis Benigno Medina Lema

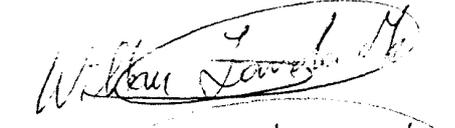

Vicente Coello Sánchez

**Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982**

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

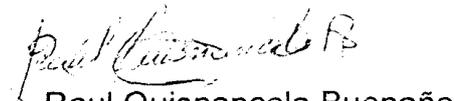
NOTARIA SE
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

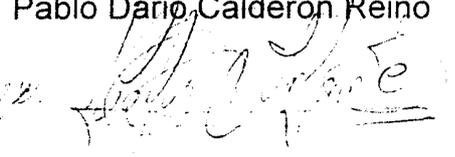

Edgar Moncayo Zavala

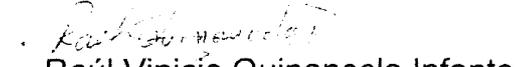

William Zavala Mendoza

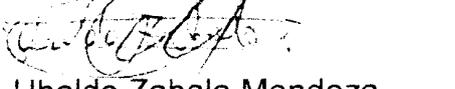

Edwin Paco Zavala Mendoza

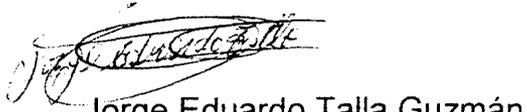

Pablo Dario Calderón Reino

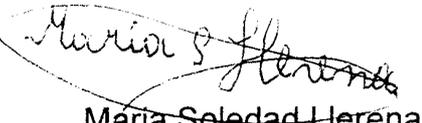

Raul Quisnancela Buenaño

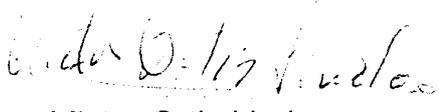

Carlos Infante Suárez

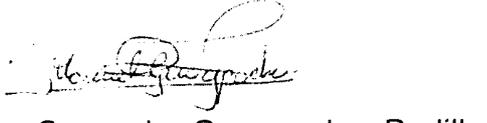

Raúl Vinicio Quinancela Infante

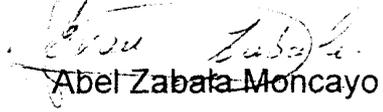

Ubaldo Zabala Mendoza


Jorge Eduardo Talla Guzmán

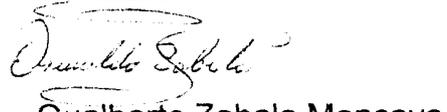

María Soledad Llerena


Víctor Ortiz Lindao

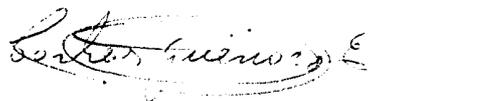

Segundo Guaypacha Padilla

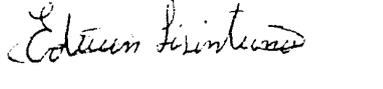

Abel Zabala Moncayo

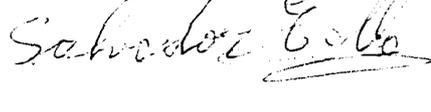

Luis Vitervo Moncayo Zavala

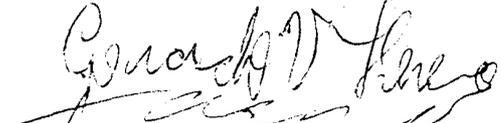

Gualberto Zabala Moncayo


Manuel Maria Merlo Garces


Carlos Guevara Echeverria


Edwin Lisintuña Parra

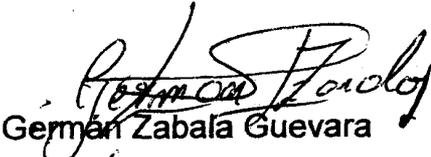

Salvador Talla Guzmán


Gerardo Vicente Llerena

**Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

23

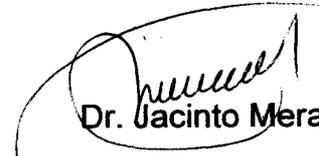
0012


German Zabala Guevara


Javier Zabala Pazmiño


Rodrigo Reino Sandoval


Juan Remache Vallejo


Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON
CONST.CIA.COPALCHAM S.A.-JOP

JMV

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel:
969982

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Riobamba, 20 de Septiembre 2006

No. 000CIC0000839

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Moncayo Zavala Edgar Patricio ✓	usd\$ 22.00 ✓
Lisintuña Parra Edwin Enrique ✓	usd\$ 22.00 ✓
Talla Guzmán salvador ✓	usd\$ 22.00 ✓
Fiallos Córdova Luis Manuel <i>Todos bien en hijo orden</i> ✓	usd\$ 22.00 ✓
Guaypacha Padilla Segundo Manuel ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Pazmiño Noe Fabián ✓	usd\$ 22.00 ✓
Ortiz Lindao Víctor ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zavala Buenaño Raúl Alfredo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Reino Sandoval Rodrigo Fabián ✓	usd\$ 22.00 ✓
Remache vallejo Juan Simón ✓	usd\$ 22.00 ✓
Quinancela Infante Raúl Vinicio ✓	usd\$ 22.00 ✓
Llerena Gerardo Vicente ✓	usd\$ 22.00 ✓
Llerena Miranda Silverio ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Moncayo Abel Iván ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Guevara German Manuel ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Pazmiño Eli Marcelo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Ortiz Lentejuela Oswaldo Marcial ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zavala Mendoza Fredi Ramón ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zavala Mendoza Pedro ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Mendoza Edwin Paco ✓	usd\$ 22.00 ✓
Flores Rodríguez Estuardo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Merlo Castillo Manuel Alberto ✓	usd\$ 22.00 ✓
Merlo Garcés Manuel María ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Mendoza Ubaldo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Pazmiño Javier Damián ✓	usd\$ 22.00 ✓
Guevara Echeverría Carlos Alfonso ✓	usd\$ 22.00 ✓
Coello Sánchez Vicente ✓	usd\$ 22.00 ✓
Llerena María Soledad ✓	usd\$ 22.00 ✓
Medina Lema Luis Benigno ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Rivero Diego Marcelo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Calderón Reino Pablo Darío ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Ortiz Noe ✓	usd\$ 22.00 ✓
Talla Guzmán Jorge Eduardo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Quinancela Buenaño Raúl Fernando ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Moncayo Gualberto Oswaldo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Moncayo Zavala Luis Vitervo ✓	usd\$ 22.00 ✓
Infante Suárez Carlos Alberto ✓	usd\$ 22.00 ✓
Zabala Mendoza William Emilio ✓	usd\$ 22.00 ✓

TOTAL : US\$ 836.00**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON 00/CTVS.**

836,00

LA SUMA US\$

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA



Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

836,000

Pablo Pesantes
GERENTE SUCURSA RIOBAMBA

Firma Autorizada

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

Ximena Cifuentes C.
JEFE DE OPERACIONES
SUC. RIOBAMBA

LA SUMA DE US\$



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0015

**RESOLUCION No. 010-CJ-006-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

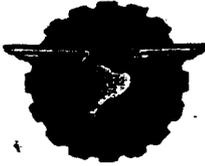
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A."**, con domicilio en el Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TREINTA Y OCHO (38)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES	CEDULA
1	MONCAYO ZAVALA EDGAR PATRICIO ✓	060155321-7 ✓
2	LISINTUNA PARRA EDWIN ENRIQUE ✓	050190598-8 ✓
3	SALVADOR TALLA GUZMÁN ✓	060237691-5 ✓
4	FIALLOS CÓRDOVA LUIS MANUEL ✓	060276802-0 ✓
5	GUAYPACHA PADILLA SEGUNDO MANUEL ✓	060246678-1 ✓
6	ZABALA PAZMIÑO NOE FABIÁN ✓	060335488-7 ✓
7	ORTIZ LINDAO VÍCTOR ✓	060137074-5 ✓
8	ZAVALA BUENAÑO RAÚL ALFREDO ✓	060116084-9 ✓
9	REINO SANDOVAL RODRIGO FABIÁN ✓	060329872-0 ✓
10	REMACHE VALLEJO JUAN SIMÓN ✓	060291681-9 ✓
11	QUINANCELA INFANTE RAÚL VINICIO ✓	060315556-5 ✓
12	LLERENA GERARDO VICENTE ✓	060118824-6 ✓
13	LLERENA MIRANDA SILVERIO ✓	060217986-3 ✓
14	ZABALA MONCAYO ABEL IVÁN ✓	060206479-2 ✓
15	ZABALA GUEVARA GERMAN MANUEL ✓	060189369-6 ✓
16	ZABALA PAZMIÑO ELI MARCELO ✓	120187621-4 ✓
17	ORTIZ LENTEJUELA OSWALDO MARCIAL ✓	060329535-3 ✓
18	FREDI RAMÓN ZAVALA MENDOZA ✓	091419391-7 ✓
19	ZABALA MENDOZA PEDRO ✓	060271878-5 ✓
20	ZABALA MENDOZA EDWIN PACO ✓	060218449-1 ✓
21	ESTUARDO FLORES RODRÍGUEZ ✓	170771845-6 ✓
22	MERLO CASTILLO MANUEL ALBERTO ✓	060288416-5 ✓
23	MERLO GARCÉS MANUEL MARÍA ✓	060034058-2 ✓
24	ZABALA MENDOZA UBALDO ✓	060332484-9 ✓
25	ZABALA PAZMIÑO JAVIER DAMIÁN ✓	060330531-9 ✓
26	GUEVARA ECHEVERRÍA CARLOS ALFONSO ✓	060277415-0 ✓
27	COELLO SÁNCHEZ VICENTE ✓	060168617-3 ✓
28	LLERENA MARÍA SOLEDAD ✓	171597543-7 ✓
29	MEDINA LEMA LUIS BENIGNO ✓	060238214-5 ✓
30	ZABALA RIVERA DIEGO MARCELO ✓	060376662-7 ✓
31	CALDERON REINO PABLO DARÍO ✓	060156738-2 ✓
32	ZABALA ORTIZ NOE ✓	060034144-6 ✓
33	TALLA GUZMÁN JORGE EDUARDO ✓	060203770-7 ✓
34	QUISNANCELA BUENAÑO RAÚL FERNANDO ✓	060127186-8 ✓
35	ZABALA MONCAYO GUALBERTO OSWALDO ✓	060239954-5 ✓
36	MONCAYO ZAVALA LUIS VITERVO ✓	060204205-4 ✓
37	INFANTE SUÁREZ CARLOS ALBERTO ✓	060242144-4 ✓
38	ZAVALA MENDOZA WILLIAM EMILIO ✓	060227533-7 ✓

Todo
firmado
en regla

SE
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0016

RESOLUCION No. 010-CJ-006-2006-CNTTT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A."

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

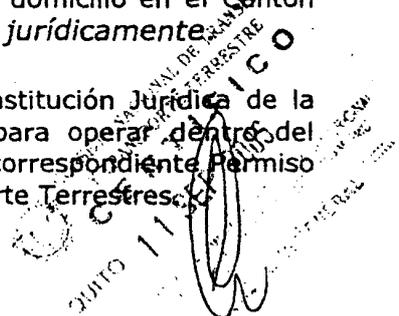
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 240-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 27 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 240-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A.**", con domicilio en el Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.





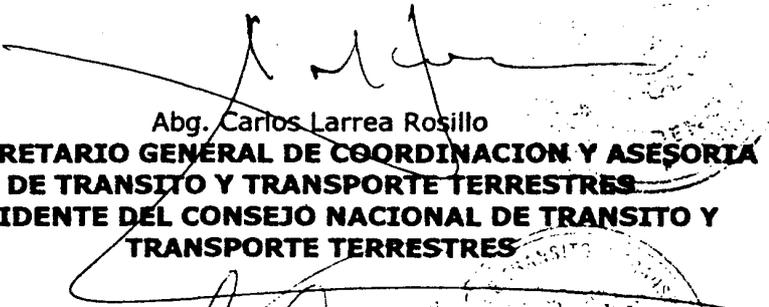
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0017

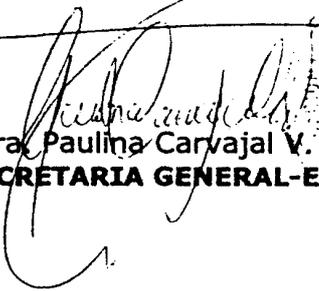
RESOLUCION No. 010-CJ-006-2006-CNTTT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A."

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su ~~Décima~~ Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.


Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.

Mbchg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICO
QUITO 11 SEP 2006
SECRETARIA GENERAL

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Sociedad Anónima denominada Compañía de Transporte Pesado Alma Chambeña "COPALCHAM" S.A de conformidad con las cláusulas que a continuación se expone.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores: EDGAR PATRICIO MONCAYO ZAVALA, de 47 años de edad, de estado civil casado; EDWIN ENRIQUE LISINTUÑA PARRA, de 35 años de edad, de estado civil casado; SALVADOR TALLA GUZMAN, de 50 años de edad; de estado civil soltero; LUIS MANUEL FIALLOS CORDOVA, de 33 años de edad, de estado civil casado, SEGUNDO MANUEL GUAYPACHA PADILLA, de 36 años de edad, de estado civil casado; NOE FABIAN ZABALA PAZMIÑO, de 29 años de edad, de estado civil casado, VICTOR ORTIZ LINDAO, de 38 años de edad de estado civil soltero; RAUL ALFREDO ZAVALA BUENAÑO, de 51 años de edad, de estado civil casado; RODRIGO FABIAN REINO SANDOVAL, de 29 años de edad, de estado civil casado; JUAN SIMON REMACHE VALLEJO, de 32 años de edad, de estado civil casado; RAUL VINICIO QUINANCELA INFANTE, de 28 años de edad, de estado civil casado, GERARDO VICENTE LLERENA, de 50 años de edad, de estado civil casado; SILVERIO LLERENA MIRANDA, de 40 años de edad, de estado civil soltero; ABEL IVAN ZABALA MONCAYO, de 42 años de edad, de estado civil soltero; GERMAN MANUEL ZABALA GUEVARA, de 42 años de edad, de estado civil soltero; ELI MARCELO ZABALA PAZMIÑO, de 44 años de edad, de estado civil casado; OSWALDO MARCIAL ORTIZ LENTEJUELA, de 28 años de edad, de estado civil casado; FREDI RAMON ZAVALA MENDOZA, de 35 años de edad, de estado civil casado; PEDRO ZABALA MENDOZA, de 33 años de edad, de estado civil casado; EDWIN PACO ZAVALA MENDOZA, de 38 años de edad, de estado civil casado; ESTUARDO FLORES RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado civil casado; MANUEL ALBERTO MERLO CASTILLO, de 29 años de edad, de estado civil soltero; MANUEL MARIA MERLO GARCES, de 64 años de edad, de estado civil casado; UBALDO ZABALA MENDOZA, de 28 años de edad, de estado civil casado; JAVIER DAMIÁN ZABALA PAZMIÑO, de 29 años de edad, de estado civil casado; CARLOS ALFONSO GUEVARA ECHEVERRIA, de 31 años de edad, de estado civil casado; VICENTE COELLO SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado civil casado; MARIA SOLEDAD LLERENA, de 48 años de edad, de estado civil divorciada; LUIS BENIGNO MEDINA LEMA, de 37 años de edad, de estado civil casado; DIEGO MARCELO ZABALA RIVERA, de 19 años de edad, de estado civil soltero; PABLO DARIÓ CALDERON REINO, de 46 años de edad, de estado civil casado; NOE ZABALA ORTIZ, de 64 años de edad, de estado civil casado; JORGE EDUARDO TALLA GUZMAN, de 41 años de edad, de estado civil soltero; RAUL FERNANDO QUISNANCELA BUENAÑO, de 48 años de edad, de estado civil casado; GUALBERTO OSWALDO ZABALA MONCAYO, de 37 años de edad, de estado civil casado; LUIS VITERVO MONCAYO ZAVALA, de 43 años de edad, de estado civil casado; CARLOS ALBERTO INFANTE SUAREZ, de 36

años de edad, de estado civil casado; WILLIAM EMILIO ZAVALA MENDOZA, de 36 años de edad, de estado civil casado, ecuatorianos, todos residentes y domiciliados en el cantón Chambo, Provincia de Chimborazo, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la constitución de una Sociedad Anónima.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Para sus actividades esta compañía, además de las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y otras disposiciones legales aplicables y pertinentes a este caso, estará sujeta a su propio estatuto social el mismo que es del siguiente contenido:

TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.- El de la compañía que se constituye es **Compañía de Transporte Pesado Alma Chambeña "COPALCHAM" S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio en el cantón Chambo, provincia de Chimborazo, pero podrá establecer agencias o sucursales en varios lugares del país o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas para lo cual deberá observar lo previsto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social los siguientes: **UNO.-** La prestación del servicio de transporte de carga pesada conforme a las leyes de tránsito y transporte terrestres y reglamentos especiales. **DOS.-** Todas las actividades inherentes al transporte, mantenimiento de unidades como: importar vehículos, repuestos, partes, piezas y accesorios para vehículos. En definitiva la compañía para el cumplimiento de su objetivo social podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, vencido éste plazo la compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos.

TITULO II DEL CAPITAL

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la *Compañía de Transporte Pesado Alma Chambeña "COPALCHAM" S.A.* es de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 836,00) y está dividido en treinta y ocho acciones ordinarias y nominativas de veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$22,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 38, pagado en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el representante Legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán Firmados por el Presidente y Gerente General o por quienes le subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerará como dueño de las acciones de la compañía a quienes aparecen como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley serán indivisibles y legalmente negociables. En caso de pérdida de un Título de acción. La compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o en un periódico provincial o nacional, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del Título en mención.- Los gastos que demanden este trámite deberán ser pagados por el interesado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley especialmente participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionista, en el reparto de las utilidades y en el patrimonio resultante de la liquidación y en el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstos por la Ley, cada acción de veinte y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor nominal constante en los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las acciones definitivas tendrán el derecho de votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.

TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración le corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.

ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y se compone: por los accionistas o sus representantes, o mandatarios reunidos en quórum, en las condiciones que la Ley y los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o Gerente General de la compañía por iniciativa propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocará a la Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos: **UNO.-** Conocer las cuentas, balances y los informes que presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. **DOS.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva. **TRES.-** Proceder llegado el caso a la designación de los administradores cuya elección les corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas retribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario, o cuando soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25 %) del capital social o cuando así lo dispongan la Ley o los Estatutos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Junta General de Accionistas serán hechas por el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga se le convoque especial e individualmente,

mencionándolo con su nombre y apellido, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con el asunto no expresadas en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General para ejercer sus derechos y obligaciones, mediante poder general y/o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario no puede votar en representación de otro u otras acciones de un mismo mandante en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandatarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad sin embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se siente suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas entre los accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes. UNO.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones. DOS.- Cuidar que sean cumplidas las disposiciones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía. TRES.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción. CUATRO.- Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en el Estatuto, con todas las obligaciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo, o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General. CINCO.- Comparecer conjuntamente con el Gerente General de la Compañía a la realización de actos o celebración de contratos, en los que la cuantía de las obligaciones de que ellos se deriven, exceda de los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000.00 USD). SEIS.- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponda según la Ley y los presentes Estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la compañía son sujetos a la Ley, a los presentes Estatutos sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General en particular, a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones. UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo social. DOS.- Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía. TRES.- Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas.- CUATRO.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. CINCO.- Dirigir y supervisar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. SEIS.- Abrir y

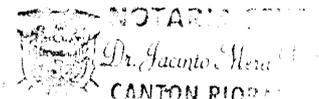
cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para la emisión de cheques o de cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. SIETE.- Suscribir en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta naturaleza y en general, realizar cualquier tipo de operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con las limitaciones previstas en el contrato social, la Ley y estatutos internos. OCHO.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de Contabilidad. NUEVE.- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados y procuradores judiciales para los actos que le faculden la Ley, y el presente Estatuto. DIEZ.- Comparecer en representación de la Compañía a todos los actos y contratos que sean de una cuantía menor a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5.000.00USD), y en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, cuando dichos actos o contratos superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$5000.00 USD), y no superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$8.000.00 USD), y, cuando la cuantía de dichos actos o contratos superen los ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8.000.00 USD), a más de comparecer en forma conjunta el Gerente General y Presidente, es necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas. ONCE.- Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Junta Universal de Accionistas. DOCE.- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán cuatro años en el ejercicio de las funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de la distribución de utilidades contendrá necesariamente la distribución de un porcentaje no menor al 10% de ellas, para la formación de la reserva legal hasta que esta ascienda por lo menos, el sesenta por ciento (60%), del capital social.



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo designar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales por lo menos el diez por ciento (10%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para aquello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria, se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES (\$ 836.00), divididos en treinta y ocho acciones de veinte y dos dólares cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	ACCIONES
MONCAYO ZAVALA EDGAR PATRICIO	22	22	1
LISINTUÑA PARRA EDWIN ENRIQUE	22	22	1
TALLA GUZMÁN SALVADOR	22	22	1
FIALLOS CORDOVA LUIS MANUEL	22	22	1
GUAYPACHA PADILLA SEGUNDO MANUEL	22	22	1
ZABALA PAZMIÑO NOE FABIAN	22	22	1

NOTARIA
CANTÓN BOMBAMBÁ

ORTIZ LINDAO VICTOR	22	22	1
ZAVALA BUENAÑO RAUL ALFREDO	22	22	1
REINO SANDOVAL RODRIGO FABIAN	22	22	1
REMACHE VALLEJO JUAN SIMON	22	22	1
QUINANCELA INFANTE RAUL VINICIO	22	22	1
LLERENA GERARDO VICENTE	22	22	1
LLERENA MIRANDA SILVERIO	22	22	1
ZABALA MONCAYO ABEL IVAN	22	22	1
ZABALA GUEVARA GERMAN MANUEL	22	22	1
ZABALA PAZMIÑO ELI MARCELO	22	22	1
ORTIZ LENTEJUELA OSWALDO MARCIAL	22	22	1
ZAVALA MENDOZA FREDI RAMON	22	22	1
ZABALA MENDOZA PEDRO	22	22	1
ZAVALA MENDOZA EDWIN PACO	22	22	1
FLORES RODRÍGUEZ ESTUARDO	22	22	1
MERLO CASTILLO MANUEL ALBERTO	22	22	1
MERLO GARCES MANUEL MARIA	22	22	1
ZABALA MENDOZA UBALDO	22	22	1
ZABALA PAZMIÑO JAVIER DAMIÁN	22	22	1
GUEVARA ECHEVERRIA CARLOS ALFONSO	22	22	1
COELLO SÁNCHEZ VICENTE	22	22	1
LLERENA MARIA SOLEDAD	22	22	1
MEDINA LEMA LUIS BENIGNO	22	22	1
ZABALA RIVERA DIEGO MARCELO	22	22	1
CALDERON REINO PABLO DARIO	22	22	1
ZABALA ORTIZ NOE	22	22	1
TALLA GUZMÁN JORGE EDUARDO	22	22	1
QUISNANCELA BUENAÑO RAUL FERNANDO	22	22	1
ZABALA MONCAYO GUALBERTO OSWALDO	22	22	1
MONCAYO ZAVALA LUIS VITERVO	22	22	1
INFANTE SUAREZ CARLOS ALBERTO	22	22	1
ZAVALA MENDOZA WILLIAM EMILIO	22	22	1
TOTAL	836	836	38

De la manera antes indicada quedan suscritas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario y mediante depósito en la cuenta de integración de capital, todos los accionistas fundadores, pagan cada uno de ellos el cien por ciento del capital que respectivamente han suscrito como consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como documento habilitante.

DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones acogidas para la clase de servicio que presta la entidad. El abogado patrocinador del presente trámite así como también los accionistas fundadores de la Compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

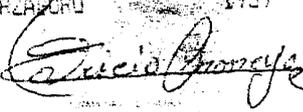

Doctor *José A. Montenegro H.*
ABOGADO
MATRICULA 484 I.C.A.CH.
TELF: 2955239 / 2951535

0024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE GOBIERNO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA N° 060156321-7

MONCAYO ZAVALA EDGAR PATRICIO ✓
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 28 ENERO 1959
 001-2 0175 00349 M
 CHIMBORAZO RIBAMBA
 LIZARZAPURU 1959




EQUATORIANA***** V2633V4243

CASADO ✓ MARTHA E OLMEDO VINUEZA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN MONCAYO
 FELICIDAD ZAVALA
 RIBAMBA 11/04/2005
 11/04/2017

REN 0226525




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de octubre 0945124

060156321-7 0005 001

MONCAYO ZAVALA EDGAR PATRICIO
 CHIMBORAZO CHAMBO
 CHAMBO

DUPLICADO USD 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 00000000 11/04/2005 10 41 00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CELEBRADA EN: CHIMBORAZO No. 000190598 8

IDENTIFICACION PARA EDWIN ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS: EDWIN ENRIQUE PASA ODANA

FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/97

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO

REG. CIVIL: 000190598 8

FORMA No. 000190598 8

FECHA DE CADUCIDAD: 30/06/2018

PRIMA DE LA AUTORIDAD

IDENTIFICACION PARA EDWIN ENRIQUE PASA ODANA

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

ESTADO CIVIL: CONJUGADO

INSTRUCCIONES: CHIMBORAZO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: EDWIN ENRIQUE PASA ODANA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE: WILMA

NACIMIENTO: 15/05/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CHIMBORAZO 15/05/97

FECHA DE CADUCIDAD: 30/06/2018

FORMA No. 000190598 8

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR BIENECHO

0025

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2009

000190598 8 / 0008- 111 1004541

LIBERTUNA PASA EDWIN ENRIQUE

CHIMBORAZO CHAMBO

CHAMBO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 9 Tot= 13

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

00000050 15/12/2005 14:30:54

ECUADORI/RE *E 13215491*

SOLTERO

SIMPATICA JORNALERO

ANTONIO TALLA

MANUELA GUZMAN

RIOBAMBA, 15 DE JULIO DE 1987

HASTA LA PUERTE DEL ECULAR sc.



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 060237691-5

SALVADOR TALLA GUZMAN

16 DE SEPTIEMBRE DE 1956

CHAMBO - CHIMBORAZO

197 1967

RIOBAMBA - CHIMBORAZO 1956

Salvador Talla



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82 - 0812 NUMERO 0602376915 CEDULA

TALLA GUZMAN SALVADOR APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO CHAMBO PROVINCIA CANTON

CHAMBO PARRQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DEL JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECUBA DE CHIMBORAZO 0602788020-0

ESTADO CIVIL: ENPLEADO

FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/2004

REN 0127874

CHIMBORAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECUBA DE CHIMBORAZO 0602788020-0

ESTADO CIVIL: ENPLEADO

FECHA DE NACIMIENTO: 28/11/2004

REN 0127874

CHIMBORAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

241 - 0004 NUMERO
 0602788020 CEDULA

FIALLOS CORDOVA LUIS MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHAMBO CANTON

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION
 BOLETA DE CIUDADANIA No. 060246678-1
 GUAYPACHA PADILLA SEGUNDO MANUEL
 15 ABRIL 1970
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARQUIES
 002- 0152 04352
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 YARQUIES 1992

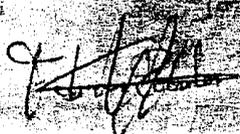
ECUATORIANA**** V4333E2222
 CASADO MARTHA FABIOLA BUENARO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN GUAYPACHA HIPO
 LIZARZABURU PADILLA
 RIOBAMBA 30/03/2000
 30/03/2012
 0026310-00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 145 - 0023 NUMERO 0602466781 CEDULA
 GUAYPACHA PADILLA SEGUNDO MANUEL APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO PROVINCIA RIOBAMBA CANTON
 LIZARZABURU PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CEDULACION

CIUDADANIA: 060335488-7

ZABALA PAZMINO NOE FABIAN
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 30 NOVIEMBRE 1977
 005- 0042 00348
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO




EQUATORIANA***** E333311222

CASADO ROSA GRACIELA ERAZO CASTILLO
 PRIMARIA CHCFER PROFESIONAL
 NOE ZABALA
 GLORIA ROSA PAZMINO
 SHIBAMBA 01/09/2004
 01/09/2016

REN 0185300
 Chm




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

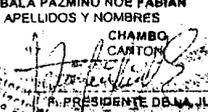
CERTIFICADO DE VOTACION

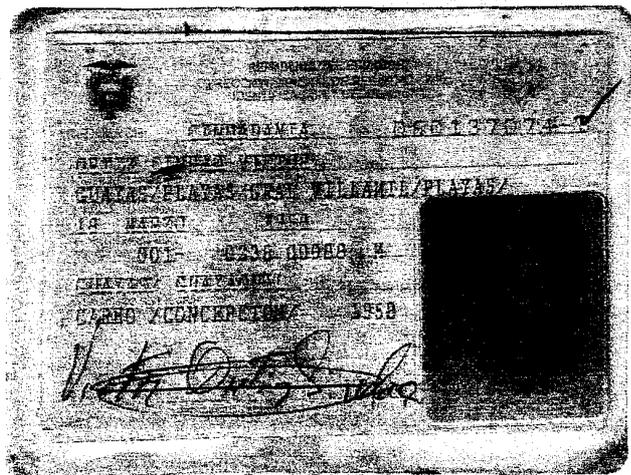
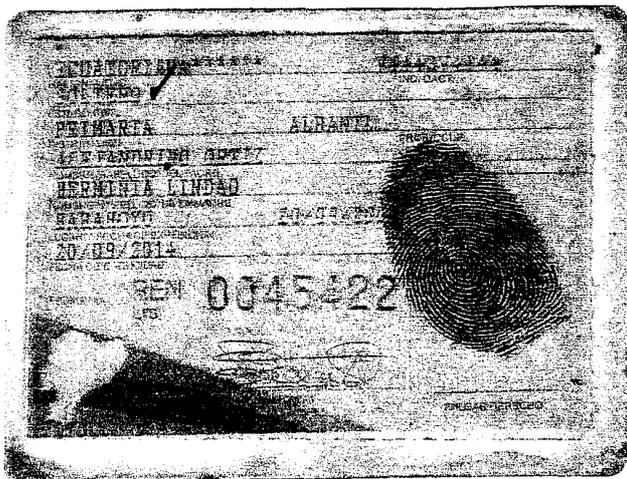
155-0013 NUMERO 0603354887 CEDULA

ZABALA PAZMINO NOE FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES CHAMBO CANTON

PROVINCIA CHIMBORAZO
 PARROQUIA CHAMBO

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 7 de Octubre del 2014

10:00 AM - 5:00 PM

QUININDIA - PLAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CEDULA DE CIUDADANIA NO 060116084

ZAVALA BUENANO RAUL ALFREDO

CHIMBORAZO CHAMBO/CHAMBO

24 ABRIL 1955

063-0087 00788 M

CHIMBORAZO ALBARRAN

ELIZABABURU

Raul Zavala



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CEDULA DE CIUDADANIA NO 060116084

FABRILA BEATRIZ GUTIERREZ GUEVARA

CHOFER PROFESIONAL

CHIMBORAZO CHAMBO/CHAMBO

CARRELA A BUENANO

CHIMBORAZO

24 ABRIL 1955

24/04/2017

REN 02120066

Chim

Fabrila



0031

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

205-0013 NUMERO 0601160849 GEDJEA

ZAVALA BUENANO RAUL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO CHAMBO
PROVINCIA CANTON

CHAMBO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE CUENTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CEBELLACION

FECHA DE EMISION: 16 FEBRERO 2007

CITADANIA: CIUDADANIA

REINO SANDOVAL RODRIGO FABIAN

CHIMBORAZO / CHAMBO

00040

CHIMBORAZO / CHAMBO

REINO DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO

SECUNDARIA

GERARDO REINO

MARIA JOSEFINA SANDOVAL

CHIMBORAZO

16/03/2005

16/03/2017

FORMA No. REN 0223721

COMERCIANTE

JUDITH EULALIA GAYANCELA VALVE

REINO DEL ECUADOR

0032

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

29-0011 NUMERO

0603298720 CEDULA

REINO SANDOVAL RODRIGO FABIAN

APellidos y Nombres

CHIMBORAZO

CHAMBO

PROVINCIA

PARROQUIA

REINO DEL ECUADOR

0033

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIDADANIA 0602916819

REMACHE VALLEJO JUAN SIMON
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 MES JUNIO 1974
 002- 0093 00191 M.
 CHIMBORAZO/ RIGOBANZA
 LIMARENSURU 1974



Juan Simon Remache Vallejo

ECUADOR ***** 0093002222

CASERO NORMA LUCIA PERALTA VIZUETE
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL REMACHE
 NIREA AUXILIADORA VALLEJO
 RIGOBANZA 12/02/2003
 12/02/2015

0064307



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

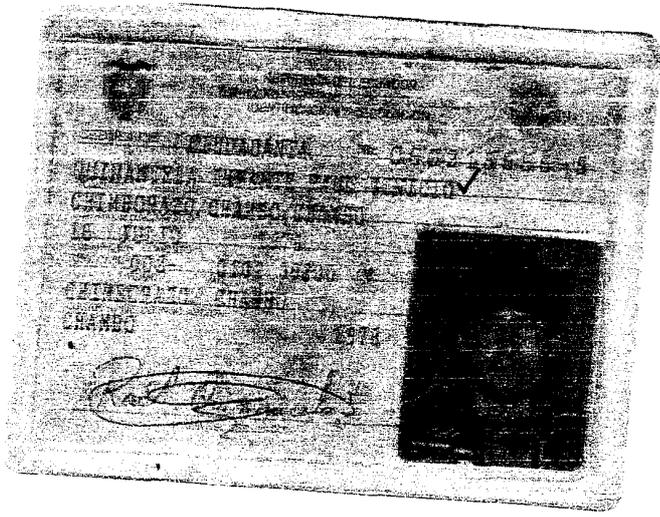
CERTIFICADO DE VOTACION

81-0011 NUMERO 0602916819
 Cedula

REMACHE VALLEJO JUAN SIMON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHAMBO
 CANTON
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 PARRQUIA

Juan Simon Remache Vallejo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





0034

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

68-0010 NUMERO 0603155565 CEDULA

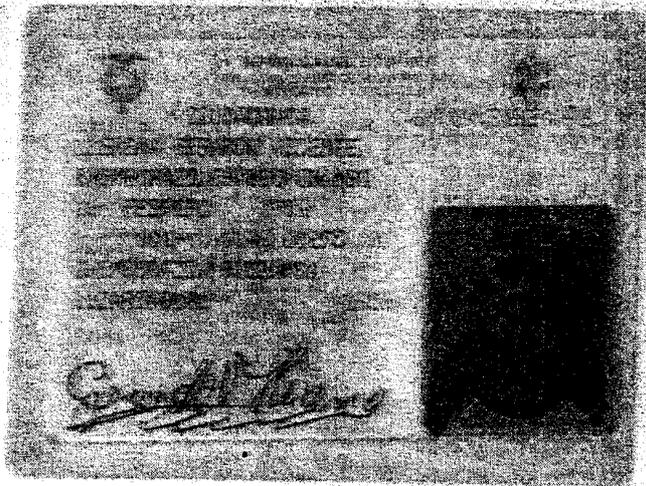
QUINANCELA INFANTE RAUL VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CHAMBO CANTON

CHAMBO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0035

ECUATORIANA***** EB32XI1222
 CHASADO ✓ MARIA ALICIA LLANUCA CARRERA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ***** PROF. SUP.
 ROSA ELERENA
 AMBATO TELLIDO DE LA MADRE 22/05/2004
 28/05/2018 FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA DE REN 0160229
 Tng

 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

289 - 0006 NUMERO
 0601188246 CEDULA
 LLERENA GERARDO VICENTE ✓
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHAMBO
 CANTON
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 CHAMBO
 PARROQUIA




 CIUDADANIA 060217986-3 ✓
 LLERENA MIRANDA SILVERIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 24 JULIO 1966
 004-1 0260 01440 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1985



ECUATORIANO***** V4849V424E
 SOLTERO ✓
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 RIOBAMBA 02/02/2008
 02/02/2018
 0260602


 0036


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2008
 060217986-3 0004-173 1054626
 LLERENA MIRANDA SILVERIO
 CHIMBORAZO CHAMBO
 CHAMBO
 REPUBLICADO USO 0
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 90000000 18110000 11 1159

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 060206479-2

RECULE DE
 ZABALA MONCAYO ABEL IVAN
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 24/04/2006 1954
 0076 02143 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 1954

Abel Zabala



EQUATORIANA***** E134311242
 NO. ENGT

SOBTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JOSE ZABALA PROF. OCUP

LEURA MONCAYO
 RIOBAMBA DE LA MADRE 24/04/2006
 24/04/2013
 FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0272087
 Chm



0037

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0013 NUMERO 0602064792 CEDULA

ZABALA MONCAYO ABEL IVAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHAMBO
 CANTON

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

CHAMBO
 PARROQUIA

PREIDENTIFICACION



EQUATORIA ***** V224472442
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL ZABALA
 LIDIA GUEVARA
 RIOBAMBA 22/01/2002
 22/01/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL
 CIUDADANIA 050189359-2
 ZABALA GUEVARA GERMAN MANUEL
 09 AGOSTO 1954
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 005-2 0012 01530
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABUEN 1954

German Guevara

0038

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0013 NUMERO
 0501893596 CEDULA

ZABALA GUEVARA GERMAN MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHAMBO CANTON

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHAMBO PARROQUIA

German Guevara
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 120187621-4
 ZABALA PAZMIRO ELI MARCELO
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 24 DICIEMBRE 1962
 001- 0019 00037 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1963




ECUATORIANA***** 13343E3242
 CASADO ROSA MARIA RIVERA ECHEVERRIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NOE ZABALA
 GLORIA PAZMIRO
 RIOBAMBA 18/05/2005
 18/05/2017

REN 0231703



0039

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0013 1201876214
 NUMERO CEDULA
 ZABALA PAZMIRO ELI MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON
 CHAMBO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALACION

CIUDADANIA No. 060329535-3 ✓
 ORTIZ LENTEJUELA OSWALDO MARCIAL ✓
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 29 JULIO 1978
 0120 00218 M
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1978

[Signature]



EQUATORIANA *****
 CASADO ✓ MARIANA N INCHIGLEMA CARELIA
 PRIMARIA MECANICO
 CARLOS MARCIAL ORTIZ
 BEATRIZ LENTEJUELA
 RIOBAMBA 31/01/2005
 31/01/2005
 REN 0216395
[Signature]



0040

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre 2004 0909610
 060329535 3 0008-196
 ORTIZ LENTEJUELA OSWALDO MARCIAL
 CHIMBORAZO CHAMBO
 CHAMBO
 DUPLICADO USD 3
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
 00000014 31/01/2005 09-09-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA CIVIL
 LEONARDO ALFARO VILLALBA

CIDADANIA - No 091410551-

ZAVALA MENDOZA FREDI RAMON
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 22 JULIO 1971
 008- 0022 00251 M
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 CHAMBO 1971



Fredi Ramon Zavala

ECUADOR ***** V133312422

CASADO ✓ OLEA GUAYANDA-SANCHEZ MATEOZA
 PRIMARIA CHOFER-PROFESIONAL

DIOS ANTONIO
 OLEAS GUAYANDA
 ECUADOR 09/07/2003
 09/07/2003

REN 0102535
 C/M



0041

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

214-0013 NUMERO 0914193917 ✓
 CEDULA

ZAVALA MENDOZA FREDI RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHAMBO
 CANTON

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

CHAMBO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA ***** E14331388E

CASADO SILVIA M. ETIENOS GUADALUPE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA

JOSE ZABALA

DEL ORES BARBARITA MENDOZA

RIOBAMBA 05/08/2004

05/08/2015

REN 0178106

Cam



MILADREPECIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CIDADANIA / No. 060271878-E

ZABALA MENDOZA PEDRO

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

20 SEPTIEMBRE 1973

003-1 020400314 M

CHIMBORAZO/ CHAMBO

CHAMBO 1973

Pedro Mendoza



0042

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

143 - 0013 NUMERO 0602718785 CEDULA

ZABALA MENDOZA PEDRO APELLIDOS Y NOMBRES

CHAMBO CHAMBO CANTON

CHIMBORAZO PROVINCIA

CHAMBO PARROQUIA

Pedro Mendoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CATEGORIA: **CONYUGAL**
 NOMBRE: **SONIA E VILLABONCHER SOTO**
 FECHA: **06/06/2005**
 IDENTIFICACION NACIONAL: **0096818**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION NACIONAL

CATEGORIA: **CIVIL**
 NOMBRE: **FLORES RODRIGUEZ ESTUARDO**
 FECHA: **06/06/2005**
 IDENTIFICACION NACIONAL: **170771845**



0044

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0005
 NUMERO

1707718456
 CEDULA

FLORES RODRIGUEZ ESTUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

CHAMBO
 PARROQUIA

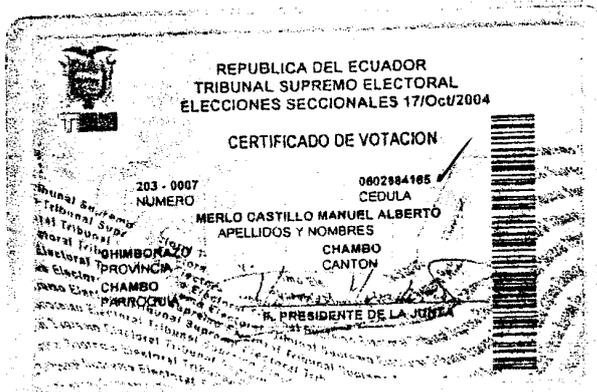
CHAMBO
 CANTON

R. PRESIDENTE DE LA JUNTA





0045



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION SERVICIOS REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. **060034058-2**

MANUEL MARIA MERLO GARCES ✓

16 DE NOVIEMBRE 1,941

CHAMBO CHIMBORAZO

3 DIRS 105 2205

RIOSAMBA CHIMBORAZO 1,941

x Manuel Merlo G.



ECUATORIANA V3333 V2242

CASADO CON YOLANDA CASTILLO

PRIMARIA CHOFER

JOSE MERLO

JOSEFA GARCES

RIOSAMBA 6 MARZO 1,991

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

00056



0046

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

206 - 0007 NUMERO 0600340582 CEDULA

MERLO GARCES MANUEL MARIA APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CHAMBO CANTON

CHAMBO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 ZABALA MENDOZA UBALDO ✓
 CHIMBORAZO CHAMBO CHAMBO
 02 JUNIO 1978
 002-0079-00177 M
 CHIMBORAZO CHAMBO
 CHAMBO 1978




ECUADOR IDNA ***** V1388V2222
 CASADO ✓ MAYRA BELISA PELUSER BERRONES
 FEMINIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ZABALA
 DELORRE BARBARITA MENDOZA
 RECIBIMOS 25/09/2014
 25/09/2014
 PEN 0194123



0047

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0013 NUMERO 0603324849 ✓
 CEDULA

ZABALA MENDOZA UBALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON

CHAMBO
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0402774 ES-B

GUEVARA ECHEVERRIA CARLOS ALFONSO V

CHIMBORAZO/CHIMBORAZO/CHAMBO

08/08/2004

08/08/2004

CHIMBORAZO/CHAMBO

CHAMBO




EQUATORIANA***** E333312222

CASADO MIRTAM AMPARO GARCIA LEON

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN DEL TO GUEVARA

JUSTA ANA ECHEVERRIA

26/08/2004

26/08/2004

REN 0182778

Chm




0049

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

6-0006 0602774150
 NUMERO CEDULA

GUEVARA ECHEVERRIA CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON

CHAMBO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0601686173

ANGEL SANCHEZ VICENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

SEXO

COMO

PAIS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

82



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13431221

NACIONALIDAD **CASADO** **VILKA DE JESUS NUNEZ GROZCO**

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**

INSTITUCION

ANGEL COELLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANGEL SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CHAMBO 10/03/97

FECHA DE CADUCIDAD

3035109

FORMA No.

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

0050



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

205 - 0003 NUMERO

0601686173 CEDULA

COELLO SANCHEZ VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

CHAMBO

CANTON

CHAMBO

PROVINCIA

CHAMBO

DISTRITO

CHAMBO

PRESDENTES DE LA VONTA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171597543-7

LIERENA MARIA SOLEDAD ✓
CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

20 OCTUBRE 1958

REG. CIVIL 003 0508 02298

CHIMBORAZO/CHIMBORAZO
ETZARZABURU 1958

Maria Soledad Lierena
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

BIENESTAR SOCIAL

EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

REN 0091519

REN 0091519

29/05/2015

29/05/2005

REN 0091519

Chm



0051

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 0007 NUMERO

1715975437 CEDULA

LIERENA MARIA SOLEDAD ✓
APellidos y Nombres

CHAMBO
CANTON

CHAMBO
PROVINCIA

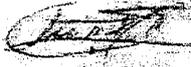
RESIDENTE DE LA JUBA



ECUADORIANA ***** VER-3712-8
 CASABO CARMEN ELISA MONCAYO CABALA
 PALMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS JACINTO MEDINA
 DELIA LENA
 RIOSANBA 28/04/2004
 26/04/2014

0001779

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 0502382145-8
 MEDINA LEMA LUIS BENIGNO ✓
 CHIMBORAZO CHAMBO CHAMBO
 19 OCTUBRE 1979
 002-001 8012
 CHIMBORAZO/ CHAMBO
 CHAMBO 1979




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

167 - 0907
 NUMERO

0602382145
 CEDULA

MEDINA LEMA LUIS BENIGNO ✓
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON

CHAMBO
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060376662-7

ZABALA RIVERA DIEGO MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

LUGAR DE NACIMIENTO
05 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-0070 02470 M SEXO

TOMO PAG. ACT. SEXO
LOS RIOS/ QUEVEDO 1987

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:
QUEVEDO 1987

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V3333EX121

NACIONALIDAD SOL TERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA INSTRUCCION ESTUDIANTE PROF./OCUP

ELI MARCELO ZABALA PAZMIR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARIA RIVERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RIBAMBÁ

LUGAR Y FECHA DE EXPOSICION 02/09/2005

02/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0241749

Chm

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1731691

Elecciones 17 de Octubre del 2004

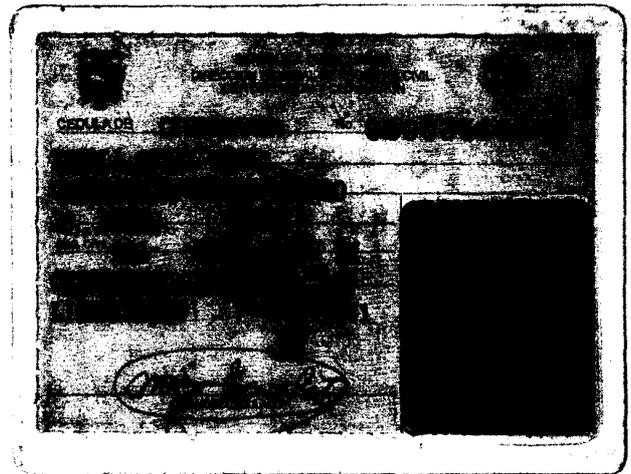
060376662-7 0000-000

ZABALA RIVERA DIEGO MARCELO

NO EMPADRONADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

ECUADOR
 CANTON CHAMBO
 MUNICIPIO CHAMBO
 NOMBRE: **ZABALA**
 DNI: **0067130**
 EXPEDICION: **26/02/2003**
 FORMA No. **REN**
 Ctm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



0055

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2009 **1732578**

060034444 4 0013- 151

ZABALA ORTIZ NOE

CHIMBORAZO

CHAMBO

CHAMBO

DUPLICADO

USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

00000039 30/03/2006 11-53-06

NOTARIA SEXTA
 Lic. Juanita Sosa Uda
 Calle Comercio No. 1111A


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 060203770-7

TALLA GUZMAN JORGE EDUARDO ✓
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 04 MARZO 1965
 001-2 0053 00502 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1965


 FIRMA DE AUTORIDAD



ECUATORIANA ***** V2343V2222
 SOLTERO JORNALERO
 PRIMARIA SEGUNDO ANTONIO TALLA
 MARIA MANUELA GUZMAN
 RIOBAMBA 09/08/2004
 09/08/2016
 0178803

 PULGAR DERECHO

0056


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

80-0012 NUMERO 0602037707
 TALLA GUZMAN JORGE EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHAMBO CANTON



CIUDADANIA 060127186-9

QUISNANCELA BUENANO RAUL FERNANDO

CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

21 NOVIEMBRE 1958

042- 0255 02846

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1958



Raul Quisnancela

ECUATORIANA ***** 11133E1222

CASADO NELY INFANTE SUAREZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS QUISNANCELA

CARMEN BUENANO

RIOBAMBA 19/10/2002

19/10/2014

0050783



0057

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 0016

0601271869

CHIMBORAZO CHAMBO

PRIMARIA CANTON

QUISNANCELA BUENANO RAUL FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CHAMBO

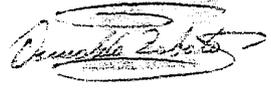
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ELECTORAL / *****
 CENSADO ✓ DOLORES Y ZABALA YENDOZA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ZABALA
 LUANA MONCAYO
 10/06/2008
 REM 022-1502
 Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 REGION CELESTIAL DE MONTAÑA
 CIDADANIA 060239954 ✓
 ZABALA MONCAYO GUALBERTO OSWALDO
 CHIMBORAZO / CHAMBO / CHAMBO
 10 JULIO 1969
 1969
 CHIMBORAZO / CHAMBO
 1969



0058

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 146 - 0613 0602399545 ✓
 NUMERO CEDULA
 ZABALA MONCAYO GUALBERTO OSWALDO ✓
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CHIMBORAZO CHAMBO
 PROVINCIA CANTON
 CHAMBO
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 060204295-4
MONCAYO ZAVALA LUIS VITERVO
19 MAY 1955
CHIMBORAZO/CANBLO/CHAMBO
92 7 149 01075
CHIMBORAZO RIONANCA
LIZARZABURU 63

REPUBLICA DEL ECUADOR
LUIS VITERVO
SECRETARIA LUISA GONZALEZ DAMEZ ZABALA
JUAN G. HUACAPU
EEL DEBIDO ZABALA
ECONOMIA 27 92 75
HASTA MUERTE DE SU COTULAR
1280384

0059

 REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

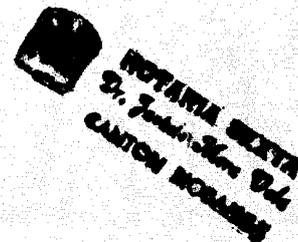
255 - 0007 NUMERO	0602042954 CEDULA
MONCAYO ZAVALA LUIS VITERVO APELLIDOS Y NOMBRES	
CHIMBORAZO PROVINCIA	CHAMBO CANTON
CHAMBO PARROQUIA	

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7084141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ AVENDANO LAURA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2006 11:49:47 AM

NOTARIA SEXTA
St. Juan de los Rios
CANTON BOLIVAR

PRESENTE:

62

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ALMA CHAMBEÑA COPALCHAM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2006

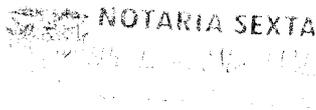
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta 3^{ra} COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, octubre tres del dos mil seis.-


Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON


NOTARIA SEXTA



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 06. A.DIC. 0350, de fecha veintitres de Octubre del año dos mil seis, dictada por la señora Intendente de Compañías Sede en Ambato, Doctora Leonor Helguín Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz celebrada en fecha tres de Octubre del año dos mil seis, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón en dicha escritura. Riobamba, veintiséis de Octubre del año dos mil seis. De todo lo que doy fe.


Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del Cantón Riobamba.



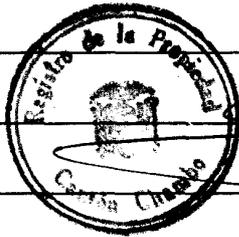

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

CERTIFICO: que en esta fecha queda inscrita la Escritura Publica de
Constitucion de la Compañia, y Resolucion que antecede, anotada en el
Registro Mercantil con el numero cinco (5); página numero seis (6); y
anotada en el Repertorio bajo el numero cuatrocientos veinte y seis
(426).- Chambo, 8 de Noviembre del 2.006.

EL REGISTRADOR



Abg. Eduardo Treviño G.

